

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.**

### **ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** Con fecha diecinueve de enero del presente año, mediante atento oficio, el Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, solicitó a este órgano comicial su colaboración en los términos siguientes:

*"Por este medio me permito solicitar su atenta intervención, a efecto de que el Instituto que preside pueda brindar la colaboración a este Ayuntamiento, en relación a las actividades de organización y capacitación, específicamente otorgándonos en préstamo material para las casillas y capacitación para los integrantes de los órganos electorales que organizaran el proceso extraordinario ordenado por el Tribunal Electoral de Quintana Roo".*

En consecuencia, el presente Acuerdo es sometido a la consideración del órgano superior de dirección, a través de la Consejera Presidenta del Consejo General, conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en relación con los preceptos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, este Instituto Electoral es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño. Es el encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley de Participación Ciudadana en el Estado de Quintana Roo.

De igual forma, las actividades del Instituto se rigen por los principios rectores de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo y la fracción tercera del artículo 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Instituto podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, previa solicitud del Presidente Municipal del Ayuntamiento que corresponda en los términos del convenio que al efecto se celebre.

3. Que acorde a lo señalado por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática de la entidad; así como las demás que señala la citada Ley.

3. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, se señala que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto cuenta permanentemente, con un Consejo General, una Junta General, una Secretaría General, una Contraloría Interna, las Direcciones de: Organización, Capacitación Electoral, Jurídica, de Partidos Políticos, y de Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística y el Centro de Información Electoral; enunciándose adicionalmente, que dichos órganos tendrán las atribuciones que señala el citado ordenamiento orgánico.

4. Que según lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política y democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 14, fracciones XXXV y XL de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, aprobar los convenios que firme el Instituto

para la coadyuvancia en la organización de las elecciones para elegir Alcaldes, Delegados y Subdelegados Municipales, así como el dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la propia Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo y los demás ordenamientos electorales, por lo tanto es competente para dictar el presente Acuerdo.

6. Que el Instituto Electoral de Quintana Roo, atendiendo a la solicitud realizada por el Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, manifiesta su interés en establecer las bases generales de apoyo y colaboración, para coadyuvar en la elección extraordinaria de los integrantes de la Alcaldía de Dziuche del citado municipio, en materia de capacitación electoral y entrega de material electoral a utilizar en las mesas receptoras de votación en la elección antes señalada, en los términos establecidos en el Convenio respectivo.

Los materiales referidos en el párrafo anterior, consisten en los siguientes:

- Dos Urnas electorales;
- Dos Mamparas electorales;
- Sellos "Voto 2016";
- Tintas para sello;
- Cojines para sello;
- Lápices marcador de boletas; y
- Sacapuntas.

En consecuencia, este Consejo General determina aprobar el Convenio motivo del presente documento jurídico, que celebran el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo.

En tal sentido, se autoriza en términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 14, fracciones XXXV y XL de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, a la Consejera Presidenta para que en su oportunidad, proceda a suscribir el Convenio de mérito, cuando así se disponga consensuadamente con las autoridades representantes del Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar el presente Acuerdo, en los términos precisados en su Antecedente y Considerandos.

**SEGUNDO.** Aprobar en todos sus términos el Convenio de colaboración que celebran el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo; mismo que de manera adjunta forma parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Autorizar a la Consejera Presidenta para que, en su oportunidad, proceda a suscribir el Convenio motivo del presente Acuerdo, cuando así se disponga consensuadamente con las autoridades representantes del referido Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar mediante oficio el presente Acuerdo y su respectivo anexo al Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo.

**QUINTO.** Notificar mediante oficio el presente Acuerdo y su respectivo anexo a los integrantes del Consejo General y de la Junta General, así como al Contralor Interno de este Instituto, para los efectos correspondientes.

**SEXTO.** Publicar el presente Acuerdo y su anexo respectivo en los estrados del Instituto y difundirlo en la página oficial de internet del mismo.

**SÉPTIMO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo en sesión extraordinaria, celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, en Chetumal, Quintana Roo.

  
MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA.  
CONSEJERA PRESIDENTA.

  
LIC. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA.  
SECRETARIO GENERAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUBSIGUIENTE "EL IEQROO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL; Y POR OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, EN LO SUBSIGUIENTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR JOSÉ DOLORES BALADEZ CHÍ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL IEQROO"

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley, son una función estatal que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local denominado Instituto Electoral de Quintana Roo, cuya integración será designada por el Instituto Nacional Electoral en los términos que disponga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- I.2 Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del precepto antes señalado en correlación con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo y la fracción tercera del artículo 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, previa solicitud del Presidente Municipal del Ayuntamiento que corresponda en los términos del convenio que al efecto se celebre.
- I.3 Que es un organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus



decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

- I.4 Que el tres de noviembre de dos mil quince quedó formalmente instalado su Consejo General como órgano superior de dirección del organismo público local electoral del estado de Quintana Roo, conforme a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales que lo integran, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG908/2015 por votación unánime en la sesión extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil quince.
- I.5 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, la titular de la Presidencia del Consejo General, en el presente caso la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, tiene como atribución la de representar legalmente al Instituto.
- I.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en la avenida Prolongación Álvaro Obregón, números 542 y 546, Zona Industrial II, código postal 77049, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

## II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1 Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, y gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del gobierno municipal.

II.2 Que el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo prevé que para el mejor ejercicio de sus funciones y la

prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en: Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones Subdelegaciones.

- II.3 Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo, las Alcaldías son órganos descentralizados, auxiliares de la Administración Pública Municipal, que dependerán directamente del Ayuntamiento, con las facultades y atribuciones que les sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción y con el presupuesto que el propio Ayuntamiento le señale, en los términos que establece la presente Ley.
- II.4 Que atendiendo a la fracción III del artículo 25 de la citada Ley de los Municipios, el Presidente Municipal podrá solicitar al Instituto Electoral de Quintana Roo, su coadyuvancia en la organización de las asambleas para elegir a los integrantes de las Alcaldías, en los términos de los convenios que al efecto celebre.
- II.5 Que los artículos 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Presidente Municipal, en el caso concreto el ciudadano José Dolores Baladez Chi, cuenta con las facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- II.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico el ubicado en calle Chilam Balam sin número, entre Avenida José María Morelos y calle Ocho de Octubre, colonia centro, Código Postal 77890, de la Ciudad de José María Morelos, Quintana Roo.
- III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**
- III.1 Que reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen para la celebración del presente convenio. Asimismo, reconocen mutuamente la calidad con la que actúan en el presente Convenio, siendo responsabilidad única y directa de "EL MUNICIPIO" la organización de la elección extraordinaria de la Alcaldía de Dzuiché, por lo que "EL IEQROO" actúa únicamente como coadyuvante en dicho proceso electivo, de conformidad

con los preceptos legales antes citados y en los términos del presente instrumento jurídico.

- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse recíprocamente para lograr el objetivo de este instrumento.
- III.3 Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de que "EL IEQROO" coadyuve en la capacitación del personal y funcionarios municipales correspondientes, que organizarán el proceso electivo para elegir a los miembros de la Alcaldía de Dziuché; a quienes ejercerán funciones en las mesas receptoras de votación el día de la elección, así como para apoyar, en la medida de la disponibilidad, con el suministro de diverso material a utilizar el día de la elección respectiva de "EL MUNICIPIO"; en los términos y condiciones previstas expresamente en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de apoyo y colaboración, para la coadyuvancia de "EL IEQROO" en la elección extraordinaria de los integrantes de la Alcaldía de Dziuché de "EL MUNICIPIO" respecto a la capacitación del personal y funcionarios municipales correspondientes que organizarán dicho proceso electivo, los que ejercerán funciones en las mesas receptoras de votación el día de la elección, así como para apoyar, en la medida de la disponibilidad, con el suministro de diverso material a utilizar el día de la elección prevista al efecto, por lo que para tal fin, ambas partes se comprometen a proporcionar los medios, la información y conocimientos que sean necesarios, en la medida de sus posibilidades.

**SEGUNDA.** Que para la materialización de las actividades señaladas en el presente Convenio "EL IEQROO" se compromete a lo siguiente:

### A) Capacitación.

En materia de capacitación "EL IEQROO" impartirá, a los funcionarios de las mesas receptoras de votación a fungir el día de la elección prevista al efecto, así como al personal del Ayuntamiento, la capacitación correspondiente a los siguientes temas:



- Aspectos generales de la organización de un proceso electivo democráticamente celebrado.
- Integración de las mesas receptoras.
- Desarrollo de la votación en las mesas receptoras el día previsto para la celebración de la elección.

#### **B) Material para el funcionamiento de mesas receptoras.**

"EL IEQROO" hará entrega, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su disponibilidad, del material a utilizar para el funcionamiento de las mesas receptoras de votación, previo a la celebración de la elección extraordinaria de la Alcaldía de Dziuché de "EL MUNICIPIO" conforme a la normativa aplicable al efecto, del siguiente material electoral:

- Dos Urnas electorales;
- Dos Mamparas electorales;
- Sellos "Voto 2016";
- Tintas para sello;
- Cojines para sello;
- Lápices marcador de boletas; y
- Sacapuntas.

"EL IEQROO", en su oportunidad, para tal efecto expedirá los listados y recibos correspondientes del material que sea solicitado y entregado a "EL MUNICIPIO".

Para efectos de lo anterior el material correspondiente será entregado invariablemente a "EL MUNICIPIO" en las instalaciones de "EL IEQROO", señaladas en la declaración I.6 del presente documento jurídico. Asimismo, dicho material será devuelto a "EL IEQROO", dentro de los quince días naturales siguientes al de la celebración de la elección extraordinaria que celebre "EL MUNICIPIO" en la Alcaldía de Dziuché, en las instalaciones antes precisadas, el cual deberá encontrarse en las mismas condiciones en las que fueron entregadas.

**TERCERA. "EL MUNICIPIO"** dentro de sus posibilidades proporcionará el mobiliario, instalaciones y demás elementos materiales de apoyo con que cuente su infraestructura para el desarrollo de las actividades y acciones relacionadas con la capacitación, siempre y cuando no interfiera o perjudique el desarrollo de sus actividades.

**CUARTA.** Para la coordinación y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" designan al momento de la firma de este instrumento jurídico, a los siguientes servidores públicos:

I. Por "**EL IEQROO**":

a) Por cuanto a la capacitación al titular de la Dirección de Capacitación del Instituto, quien fungirá como enlace para la comunicación oportuna de las actividades objeto de este Convenio o, en su ausencia, el servidor público que éste designe.

b) Por cuanto al material para el funcionamiento de mesas receptoras al titular de la Dirección de Organización del propio Instituto, quien fungirá como enlace para la comunicación oportuna de las actividades objeto de este Convenio o, en su ausencia, el servidor público que éste designe.

II. Por "**EL MUNICIPIO**" al Profesor Juan Carlos Huchin Serralta, quien fungirá como enlace para la comunicación oportuna de las actividades objeto de este Convenio o, en su ausencia, el servidor público que éste designe.

**QUINTA.** El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**SEXTA.** Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMA.** Este instrumento tendrá vigencia a partir de su firma hasta el día en el que hayan sido entregados en su totalidad a "EL IEQROO" los materiales en los términos precisados en el presente Convenio. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre ellas, como a terceros.

**OCTAVA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de cada una de las cláusulas, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, del estado de Quintana Roo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil diecisiete.

**POR " EL IEQROO"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUINTANA ROO

**PROF. JOSÉ DOLORES BALADEZ CHÍ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA  
MORELOS, QUINTANA ROO

**TESTIGOS**

**LIC. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA**  
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**LIC. EDWIN RUBÉN SABIDO MOO**  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA  
MORELOS, QUINTANA ROO

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, Y POR OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, SIGNADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DEL 2017.*